

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación...

Declárese como "Día del Veterano y de los caídos indígenas en la guerra de Malvinas" el 26 de agosto de cada año".

Artículo 1°.- Declárese como "Día del Veterano y de los caídos indígenas en la guerra de Malvinas" el 26 de agosto de cada año, en homenaje a la revuelta del gaucho Antonio Rivero, quien en 1833 recupera, con un grupo de combatientes indígenas, el territorio de las Islas Malvinas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley para la coordinación y realización de actividades de divulgación y fomento para la conmemoración de la fecha instituida por el artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acompañan:

Dip. Verónica Caliva

Dip. Nancy Sand

Dip. Susana Graciela Landriscini



MARIA LUCILA MASIN
DIPUTADA NACIONAL

Fundamentos

Sr. Presidente.

El 22 de noviembre de 2000, tras dos décadas de olvido, se sancionó la Ley 25.370, por la que se declaraba al día 2 de abril "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra en Malvinas." Por desgracia, esta sanción no se correspondió con una política de estado que acercara a los veteranos, además de honores, los instrumentos necesarios para desarrollarse y superar las secuelas de la guerra. Desde 1990 tenían acceso a una pensión no contributiva, a partir de la Ley 23.848, pero fue a través del Decreto 1357/2004, del Presidente Néstor Kirchner, que ese beneficio cambió el criterio de cálculo del monto, acercándose a un ingreso digno para todos aquellos que habían servido a la patria en la guerra de Malvinas.¹

El Decreto de 2004 de Néstor Kirchner, fue un avance significativo en cuanto al reconocimiento, ya que incrementó sustancialmente el monto de lo percibido. Más allá de esta pensión nacional, en muchas jurisdicciones hay también pensiones provinciales y beneficios impositivos, que no se contraponen. De esta manera, a partir de la política

¹ **Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra, a cargo de ANSES**, que es una prestación vitalicia destinada a los que participaron en acciones bélicas, y civiles en funciones en el lugar donde se realizaron estas acciones durante el conflicto del Atlántico Sur y sus derechohabientes:

Esta pensión no contributiva, tiene su origen en la Ley 23.848 de 1990, modificada por el Decreto 1357/2004.

En la norma actualizada se establece que es ANSES la tendrá a su cargo el otorgamiento, liquidación y pago de las pensiones no contributivas a los veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y sus derechohabientes.

También se establece cuáles son los criterios para considerar a una persona Veterano de Guerra y el monto a pagar: TRES (3) veces el haber mínimo de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, instituido por la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias.

implementada por el gobierno nacional, la situación de los veteranos mejoró sustancialmente.

Si bien se desconoce el número exacto, unos 100 veteranos que pelearon en la guerra de Malvinas provenían de los pueblos Qom, Wichi, Mocoví y Mapuche entre otros, según un estudio de la Coordinadora de Comunicación Audiovisual Indígena (CCAIA).² Muchos de ellos provenían de la provincia del Chaco, por lo que este Proyecto de Ley tiene como antecedente la sanción de esa provincia, de la ley N° 7.277 del 21 de agosto de 2013, por el cual se instituye como "Día del Veterano y caídos Indígenas en la guerra de Malvinas", el 26 de agosto de cada año, en homenaje a la revuelta del Gaucho Rivero quién en 1833 recupera con un grupo de combatientes indígenas el territorio de Islas Malvinas.³

Esta Ley Provincial surge a partir de los primeros encuentros de algunos veteranos indígenas de las comunidades Qom, Wichi y Moqoit, acompañados por Juan Chico⁴ (historiador qom). La fecha fue elegida por el Colectivo de veteranos indígenas,⁵ a partir de las reuniones que este grupo comienza a realizar en el año 2012, en reconocimiento al intento por recuperar las Islas Malvinas del gaucho Antonio Rivero el 26 de agosto de 1833, a seis meses de ocupación británica en ese territorio. A Rivero lo secundaban otros dos gauchos: Juan Brasido, y José María Luna; **más cinco indios charrúas: Luciano Flores, Manuel Godoy, Felipe Salazar, Manuel González y Pascual Latorre.**

Los antecedentes de la participación de integrantes de las comunidades indígenas en las luchas por la defensa del territorio contra el invasor externo, se remontan a las invasiones inglesas de 1806 y 1807. En la guerra por la independencia,

²<https://www.conclusion.com.ar/info-general/pueblos-originarios-en-malvinas-una-historia-que-condenaron-al-olvido/04/2018/>

³ http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-chaco-7277-institucion_dia_veterano_caidos.htm

⁴ Juan Chico, Los Qom de Chaco en la guerra de Malvinas. Una herida abierta. Na Qom na LChaco so halaataxac ye Malvinas. Nque'emaxa saimiguiñe (Resistencia: Cospel, 2016).

⁵ Actualmente compuesto por diez veteranos y las familias de los caídos indígenas hasta el momento de las Naciones Qom y Moqoit del Chaco, nucleados en la Asociación Civil de Veteranos y Familiares de caídos indígenas en la guerra de Malvinas de la provincia, quienes junto al investigador y escritor QOM, Juan Chico, han realizado un trabajo de visibilización y recuperación histórica de la participación indígena en la defensa de la soberanía de los territorios de Malvinas.

los ejércitos de Belgrano tenían en sus filas más de 200 indígenas y remitiéndonos a San Martín, desde San Lorenzo hasta su entrada triunfal en Perú, tuvo en sus filas a soldados indígenas. Integrantes de las comunidades indígenas de nuestro territorio, han luchado y dado su vida para defender nuestra soberanía a lo largo de la historia. La Guerra de Malvinas de 1982, no escapa a esta norma. La provincia del Chaco ha rendido homenaje a estos soldados indígenas, a través de una Ley que no es solo para las comunidades que se encuentran en su territorio, sino que alude a todas la que integran la Argentina. Por esta razón creemos que es una deuda pendiente del Estado nacional, el rendir un merecido homenaje a través de una Ley para todos los argentinos y argentinas. Esta iniciativa ya ha sido presentada bajo el número de expediente 3107-D-2020,⁶ y dada su importancia es que solicito a mis pares su aprobación.

Dip. Verónica Caliva

Dip. Nancy Sand

Dip. Susana Graciela Landriscini



MARÍA LUCILA MASIN
DIPUTADA NACIONAL

⁶ **MASIN, MARIA LUCILA: DE LEY. DECLARESE EL 26 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DIA DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS INDIGENAS EN LA GUERRA DE MALVINAS. ([3107-D-2020](#)) LEGISLACION GENERAL**